

# El Ecuador Marítimo



**El Ecuador puede acceder a la CONVEMAR sin menoscabo de sus intereses y espacios marítimos.**



Podemos recibir tecnología para la explotación minera submarina.



Podemos extender nuestra plataforma más allá de las 200 millas.



Tendremos libertad a la explotación y exploración de los recursos.



Podemos alinearnos con la legislación mundial vigente.

# CONVEMAR



## RESEÑA HISTORICA DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

El mar, al ser fuente de enormes riquezas, ha sido pretendido por el hombre, y es así como históricamente ha querido delimitar las aguas adyacentes a su territorio.

En el Imperio Romano existió la idea de soberanía territorial sobre el Mediterráneo, al que se denominó "mare nostrum" y que es lo que se conoce hoy como Mar Territorial.

En el siglo XVIII el jurista holandés Cornelius van Bynkershoek, en sus obras "De Dominio Maris" y "Cuestiones Juris Publici", propuso como fórmula para medir la anchura del mar territorial el alcance del disparo de un cañón emplazado en la costa. Esta fórmula fue el origen de la "regla de las tres millas (4.8Km).

En el siglo XIX, la distancia de tres millas, se aplica en varios tratados bilaterales, sin embargo esta práctica no era uniforme.

En el siglo XX muchos Estados expresaron la necesidad de extender el mar territorial, con el fin de proteger los recursos pesqueros y mineros y aplicar medidas de control y fiscalización para evitar contaminación del área.

A mediados del siglo XX, en el ámbito latinoamericano surge la tesis de las 200 millas marinas, entre estos países se encuentran Chile, Ecuador y Perú suscribiendo la Declaración sobre

Zona Marítima (o Declaración de Santiago de Chile) el 18 de agosto de 1952, en la que proclamaron "la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países, hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas".

En 1956, las Naciones Unidas convocó a la I Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Ginebra (Suiza). Dicha conferencia concluyó, en 1958, con la elaboración de cuatro convenciones relativas a la regulación del mar, a partir de proyectos elaborados por la Comisión de Derecho Internacional de la ONU:

- Convención sobre Mar Territorial y Zona Contigua, que entró en vigor el 10 de septiembre de 1964.
- Convención sobre Alta Mar, que entró en vigor el 30 de septiembre de 1964.
- Convención sobre Plataforma Continental, que entró en vigor el 10 de junio de 1964.
- Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar, que entró en vigor el 20 de marzo de 1966.

En 1960 se convocó a la II Conferencia de las Naciones Unidas sobre el



Derecho del Mar, que no produjo ningún acuerdo internacional, pues ninguna de las proposiciones relativas a la anchura del mar territorial alcanzó el quórum necesario de dos tercios. Hacia 1967 sólo 25 Estados mantenían el límite de la 3 millas marinas, 66 habían fijado un mar territorial de 12 millas marinas y 8 habían fijado un límite de 200 millas marinas.

En diciembre de 1970, la Asamblea General de Naciones Unidas convoca

a la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se realizaría desde diciembre de 1973 hasta 1982.

El 10 de diciembre de 1982 se realizó en Montego Bay (Jamaica), la ceremonia de la firma, tanto del Acta Final de la III Conferencia como de la Convención sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). El mismo día que fue abierta a la firma, la convención registró 119 Estados signatarios.

CNDM - DIGEIM - INOCAR

**MARGLOBAL**  
TRANSPORT GROUP

*Más que una agencia marítima, hoy somos su mejor aliado para las soluciones globales de transporte en general.*

■ Representantes de las Líneas Navieras:

- CCNI Compañía Chilena de Navegación Interoceánica
- CTE Compañía Transatlántica Española
- NETWORK SHIPPING - DEL MONTE FRESH PRODUCE

■ Empresas relacionadas:      ■ Servicios Complementarios:

- Arelina S.A.
- Portrans S.A.
- Modaltrade S.A.
- Terminal Portuario y Extraportuario,
- Transporte Terrestre, Logística, Distribución
- y Transporte Aéreo.

**Cubriendo el mundo de sus necesidades en el Comercio Exterior**

Dirección: Oficina Matriz en Guayaquil: Tulcán 809 y Hurtado Edif. San Luis 2do. Piso.  
Telf.: 2453-009 Fax: 2451-243 E-mail: info@marglobal.com www.marglobal.com

Agentes Generales de:



## 1. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR)

La CONVEMAR ha sido catalogada como uno de los logros más significativo en materia de derecho internacional, constituyéndose en la actualidad en una verdadera "Constitución para los Océanos" que norma con carácter positivo todos los aspectos relacionados con el mar. La CONVEMAR establece y define por vez primera espacios marítimos perfectamente delimitados como Aguas Interiores, el Mar Territorial, la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva (ZEE), y la Alta Mar, normando los aspectos relacionados con su jurisdicción y soberanía, así como con la exploración y explotación de su recursos naturales. De igual manera, esta Convención abarca aspectos trascendentales relacionados con la protección y conservación del medio ambiente marino; la

investigación científica; la transferencia de tecnología; la exploración, explotación, y administración de la "Zona" de los fondos marinos y oceánicos mas allá de los límites de jurisdicción de un Estado; y el sistema de arreglo y solución pacífica de controversias, entre otros.

La CONVEMAR fue aprobada el 30 de abril de 1982, durante el Undécimo Período de Sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, reunida en New York. Posteriormente el 10 de diciembre del mencionado año, 119 delegaciones firmaron en Montego Bay (Jamaica) la Convención y el Acta Final. Algunos países como el nuestro, Estados Unidos y Perú, solamente firmaron el Acta Final.

La CONVEMAR consta de dieciséis partes, trescientos veinte artículos y nueve anexos y entró en vigencia a nivel mundial el 16 de noviembre de 1994. Actualmente 149 países son Estados Parte de la Convención, lo que constituye aproximadamente el 75% de los Miembros de la ONU.

Son miembros de la Convención Estados de gran significación marítima en el mundo, tales como: Reino Unido, Canadá, China, Japón, Alemania, Francia, Italia, entre otros. En el área sudamericana son miembros Argentina, Brasil, Chile, Bolivia, Paraguay y Uruguay. Ecuador, Colombia y Perú, están en proceso de adhesión.



## 2. Aspectos innovadores de la CONVEMAR <sup>1</sup>

La CONVEMAR contempla una serie de aspectos que, a nivel mundial, no estaban definidos ni regulados; por lo tanto constituyen verdaderas innovaciones de gran trascendencia que facilitan el funcionamiento del régimen jurídico de los mares. Entre las más relevantes innovaciones se mencionan a las siguientes:

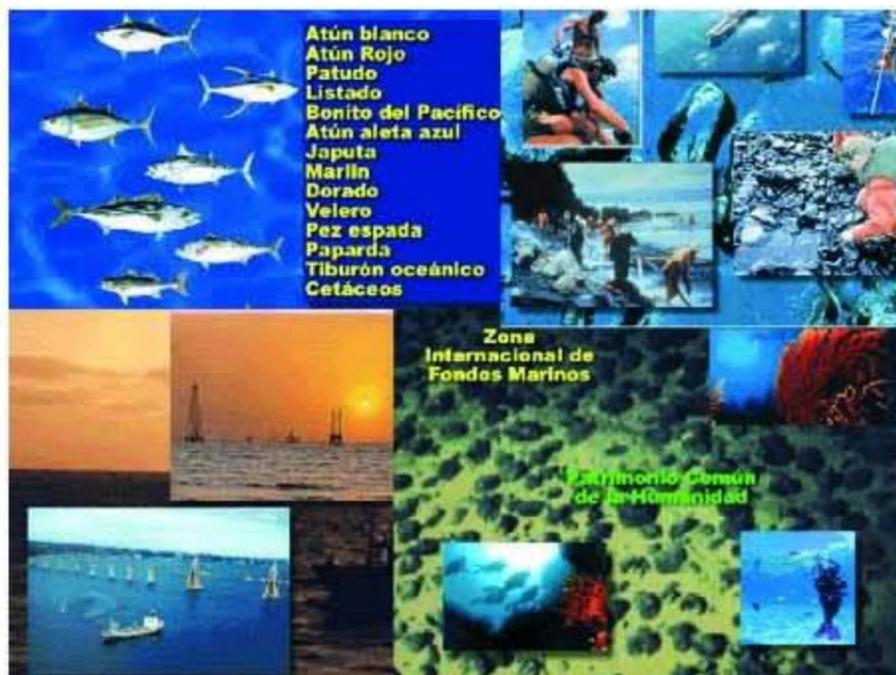


Figura mostrando algunos recursos vivos y no vivos presentes en el mar.

- Definición de mar territorial y la determinación de su anchura, lo cual había sido motivo de disputas entre países que tenían diferentes concepciones y diferentes criterios para determinar su extensión.
- Establecimiento de Zonas Marítimas, perfectamente delimitadas como el Mar Territorial, La Zona Económica Exclusiva (ZEE), Zona Contigua y la Alta Mar, en las cuales el Estado ejerce jurisdicción y soberanía para la aplicación de sus leyes y la explotación de los recursos.
- Conceptuación de Estado Archipelágico como entidad geográfica, económica y política intrínseca (Art. 46).
- El régimen de islas (Art. 121) que define a las mismas y sus zonas marítimas.
- La Zona (fondos marinos, fuera de los límites de las jurisdicción nacional) que establece disposiciones para la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos bajo la filosofía que constituye patrimonio común de la humanidad (Parte XI). Por lo cual cualquier Estado, independiente de su ubicación geográfica -ribereno o no- puede desarrollar exploración y explotación de los recursos vivos y no vivos presentes, así como exploración científica. En la Parte XI de la CONVEMAR también se contempla la

transmisión de tecnología, la administración ordenada, segura y racional de los recursos de la Zona, incluida la realización eficiente de las actividades en la Zona y de conformidad con sólidos principios de conservación.

- Protección y preservación del medio marino (Parte XII), que establece medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino; contemplando la cooperación mundial y regional en aspectos técnicos y científicos para la conservación de la vida marina.
- Disposiciones relativas a la conservación y ordenación de Peces Tranzonales y Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, que regulan la explotación de recursos vivos como el atún blanco y rojo, el bonito, pez espada, dorado, tiburón oceánico y cetáceos (Art. 64 y Anexo I).
- Libertad de investigación científica y el nuevo régimen de transmisión de tecnología en materias marítimas (Parte XIII y XIV), lo cual permitirá el desarrollo científico y la cooperación técnica entre los Estados. Esto es de gran beneficio para los países en desarrollo.

<sup>1</sup> La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, El Ecuador y los Intereses Marítimos, DIGEIM, 2004.



### 3. Zonas Marítimas de acuerdo a la CONVEMAR

La CONVEMAR establece Zonas Marítimas, perfectamente delimitadas que son: Aguas Interiores, Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva (ZEE), y la Alta Mar, en las cuales el Estado ejerce jurisdicción y soberanía para la aplicación de sus leyes y la explotación de los recursos, y que por lo tanto goza de derechos y tiene deberes que cumplir.

a) **Aguas Interiores:** Donde el Estado ribereño tiene soberanía absoluta, tal y como se aplica al territorio nacional, a los ríos que lo atraviesan y a los lagos que posee.

b) **Mar Territorial:** En términos generales el mar territorial, marginal o aguas territoriales es una dependencia necesaria del control terrestre. Constituye una prolongación del territorio. Es la parte del mar que el derecho internacional asigna a un Estado para que éste realice ciertos actos de soberanía territorial, en donde el país ribereño tiene el derecho de explotar exclusivamente la pesca y especies sedentarias, así como el suelo y subsuelo del mismo e imponer las medidas de policía sanitaria o de aduanas o limitar el tránsito en zonas peligrosas o de seguridad. Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de las líneas de base<sup>2</sup> (Art. 3).



Figura mostrando las diferentes zonas a las que tendrían derecho los estados ribereños adheridos a la CONVEMAR.

c) **Zona Contigua:** Esta zona no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base, en donde el Estado ribereño podrá tomar las medidas de fiscalización necesarias para:

- Prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales de inmigración o sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial.
- Sancionar las infracciones de esas leyes y reglamentos cometidos en su territorio o en su mar territorial.

d) **Zona Económica Exclusiva (ZEE):** Es un área situada más allá del mar territorial que no podrá extenderse más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. En la ZEE el Estado tiene derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes y del lecho del subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos.

e) **Alta Mar:** Es todo el mar que no se encuentra incluido en la ZEE, en el mar territorial o en las aguas interiores de un Estado, ni en las archipelágicas de un Estado archipelágico. Está abierto a todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, en donde gozan de libertad de navegación, sobrevuelo, construcción de islas artificiales, de pesca y de investigación científica.

<sup>2</sup> Las Líneas de Base es el conjunto de rectas que determinan un perfil a partir del cual se mide el ancho del Mar Territorial, la Zona Contigua y la Zona Económica Exclusiva. Son normales cuando sigue la bajamar a lo largo de la línea de costa y son rectas cuando unen puntos salientes de la costa. Ecuador históricamente ha tenido Líneas de Base Rectas, establecidas por decreto Ejecutivo desde 1971 y nunca refutado por los países limítrofes.

Zarpamos con un rumbo fijo:

# CONCESIÓN CON TRANSPARENCIA

Contribuyendo al desarrollo del país

**AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL, 1958**



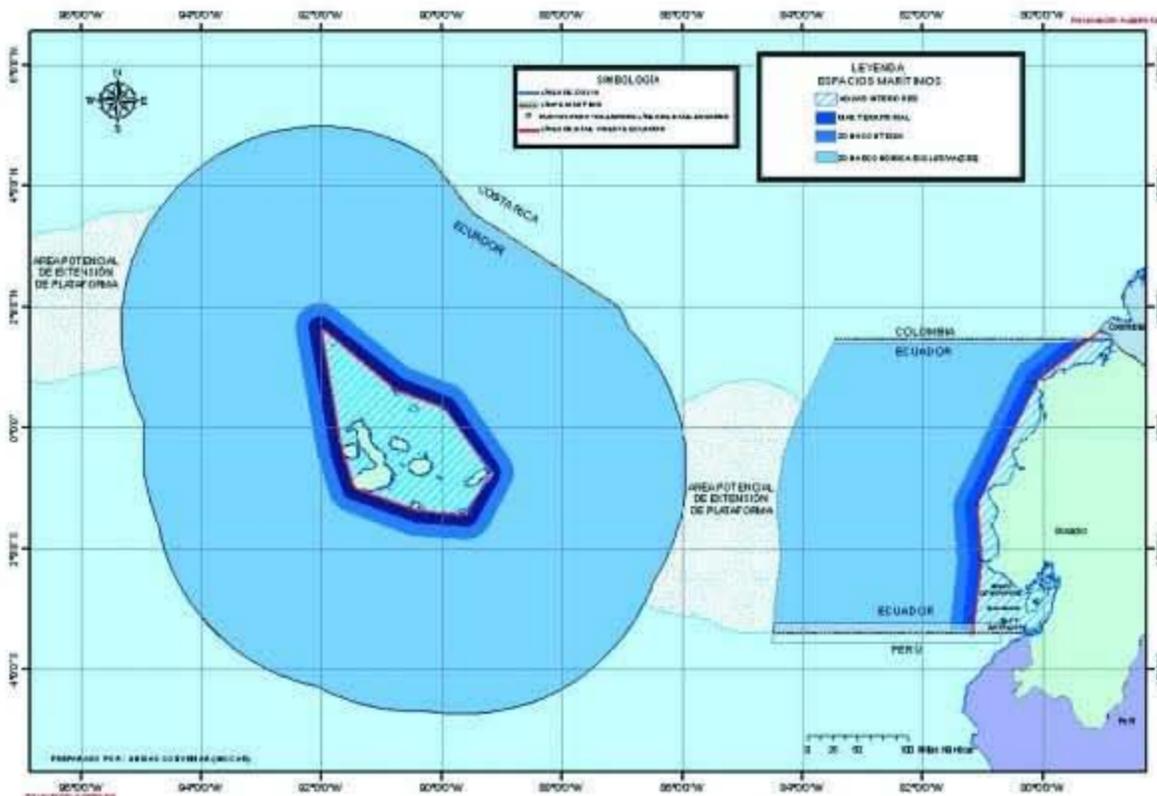
## 4. Ventajas de la CONVEMAR para el Ecuador <sup>3</sup>

La CONVEMAR satisface plenamente las aspiraciones de nuestro país en relación a sus derechos de soberanía y jurisdicción sobre los recursos naturales tanto vivos como no vivos existentes en las aguas, suelo y subsuelo oceánico hasta las 200 millas, principio fundamental de la Declaración de Santiago en 1952.

El reconocimiento de la CONVEMAR al derecho de todos los Estados ribereños y archipelágicos de contar con una plataforma continental de al menos 200 millas marinas contadas a partir de las líneas de base, en la cual ejercerá jurisdicción y soberanía sobre los recursos naturales favorece ampliamente los intereses de nuestro país debido a que en la actualidad tanto la definición del

Código Civil ecuatoriano como las características geológicas de su margen continental le otorga una plataforma con una extensión de apenas 13 a 50 millas marinas en el continente. Esta restricción aún más evidente en la región insular, donde el prominente gradiente batimétrico en el borde externo de sus islas resulta en una plataforma con extensión no mayor a 3 millas marinas en varias regiones.

La Convención reconoce de igual manera la capacidad que tienen los Estados de ampliar la extensión de sus plataformas (fondos oceánicos) hasta 350 millas marinas de cumplirse con una serie de criterios técnico-científicos específicamente definidos, mismo que en el caso de nuestro país serían ampliamente



Mapa mostrando las Zonas Marítimas a las que tendría derecho el Ecuador, incluyendo la posible extensión de plataforma, en el caso de adhesión a la CONVEMAR.

**Corporación MARZAM**

AMCO

Casa de Valores S.A. Valor Manta

CONTÁCTENOS EN MANTA: MALECÓN ENTRE CALLES 18 Y 19 EDIFICIO EL NAVIO  
Telf: (593-5) 2626445 Fax: (593-5) 2624251 - 2624414 P.O.Box: 13-05-3853  
www.marzam.com marzam@marzam-online.com

**Servicio de Dragas de la Armada SERDRA**

Estamos construyendo en España un Buque de Dragado para atender permanentemente al mantenimiento del canal de ingreso al Puerto Marítimo de Guayaquil.

Con el dragado de canales de acceso hacia puertos marítimos estamos colaborando para la navegación segura en aguas nacionales.

Con las obras portuarias contribuimos a dar un mejor servicio para la exportación e importación de mercaderías.

Con el relleno hidráulico hacemos la obra social que necesitan las tierras bajas de las ciudades costeras como Esmeraldas, Machala, Babahoyo, etc.

satisfechos gracias a su entorno y características geomorfológicas, Cordillera de Carnegie.

La CONVEMAR considera la prestación de consideraciones especiales a los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo como el nuestro en relación a los beneficios tanto financieros como económicos que podrían obtenerse de la exploración y explotación de los fondos marinos.

La CONVEMAR garantizaría a nuestro país la resolución pacífica de controversias en relación al cumplimiento de los derechos e intereses amparados por esta Convención, preservando sus derechos discrecionales en temas de vital importancia como la pesquería y la investigación científica.

La CONVEMAR garantizaría las libertades de nuestro país en alta

mar, de manera particular la libertad de investigación científica, libre navegación de naves ecuatorianas para ejercer el comercio; así como la preservación del medio marino mereciendo especial atención el Acuerdo sobre la parte XI sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

Todos los países que se adhieren a la CONVEMAR gozan de los derechos mencionados, en el caso de que un país no lo hiciera no cuenta con un Organismo Internacional que respalde cualquier controversia o conflicto con otros Estados.

<sup>3</sup> El Ecuador y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, El Ecuador Marítimo del Siglo XXI, memorias de los ciclos de conferencias, Luis Valencia Rodríguez, 2003.



## 5. Plataforma Continental

La CONVEMAR define la Plataforma Continental de un Estado ribereño como la prolongación natural de su territorio que se extiende mas allá de su Mar Territorial, comprendiendo el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas.

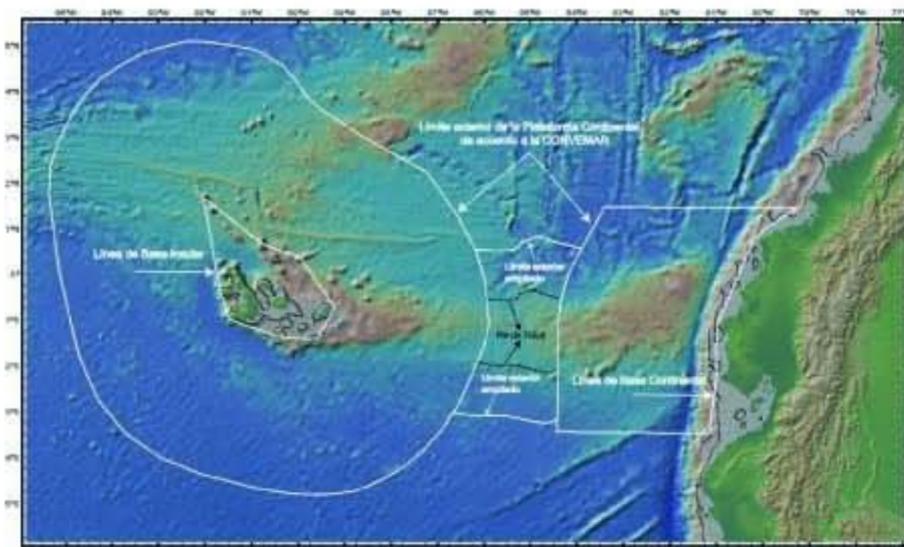
De acuerdo a dicha Convención, la Plataforma se extiende hasta el borde exterior del Margen Continental<sup>4</sup> o bien hasta una distancia de 200 millas marinas, contadas desde las Líneas de Base a partir de las cuales se mide la anchura del Mar Territorial, en los casos en que el borde exterior del Margen no llegue a esa distancia.

La CONVEMAR reconoce el derecho de "las islas" (no Estados archipelágicos necesaria y exclusivamente) de contar con Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva, y Plataforma Continental, ejerciendo soberanía y jurisdicción, y cumpliendo con las

obligaciones que demanda la Convención en condiciones iguales a las aplicadas en las áreas continentales.

El derecho de un Estado ha ampliar el límite externo de su Plataforma Continental mas allá de las 200 millas marinas se encuentra supeditado a la ejecución y exitosa demostración de la llamada Prueba de Pertenencia, en la cual se deberá sustentar técnica y científicamente que el borde exterior de su Margen Continental se extiende mas allá de esta distancia y que dicha extensión abarca la "prolongación natural" de su territorio. Ambas consideraciones poseen un carácter geológico, geofísico y geomorfológico implícito, complejo en su naturaleza y alcance.

<sup>4</sup> El Margen Continental comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y esta constituido por el lecho y el subsuelo de la plataforma, el talud y la emersión



Mapa batimétrico del segmento sur de la Provincia Volcánica de Galápagos en el cual se observa la continuidad morfológica del lineamiento formado por el Archipiélago de Galápagos, su Plataforma y la Cordillera Submarina de Carnegie.

Continental. No comprende el fondo oceánico con sus cordilleras oceánicas y sus subsuelos (CONVEMAR, Artículo 76, Párrafo 3).

### LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS

PROYECTA LA IMAGEN DEL PAÍS POR LAS CUENCAS DEL PACÍFICO, AMAZONAS Y REGIÓN ANTÁRTICA

**SERVICIO DE DRAGAS**  
Los decretos Ejecutivos 642 del 3 de Mayo de 1971 y 1009 del 8 de Julio de 1971, encargan a la Armada Nacional la misión del dragado y relleno hidráulico a nivel nacional. Ejecuta privativamente labores de dragado, relleno hidráulico y limpieza de zonas marítimas y fluviales que requiera la Institución y otros Organismos públicos y privados.

**INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA**  
En la década de mayor importancia para la historia marítima ecuatoriana se crea el INOCAR, mediante Decreto No. 642, el 18 de julio de 1972. Encargándole en forma privativa la ardua tarea de proporcionar seguridad a la navegación, llevar a cabo la investigación oceanográfica y compilar la cartografía náutica nacional.

**INSTITUTO DE HISTORIA MARÍTIMA (INHIMA)**  
Constituido mediante Acuerdo Ministerial No 1571 del 24 de agosto de 1967, tiene como tarea fundamental la investigación, producción, difusión y fortalecimiento del conocimiento de la Historia Marítima del Ecuador.  
Contribuye a la conservación de la identidad marítima de nuestro pueblo.

**Conciencia Marítima.**  
Se persigue alcanzar un cambio y conducta de los ecuatorianos, respecto al uso y utilidad que representa el medio marino para un desarrollo sustentable.

**www.digeim.mil.ec**

### LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR Y EL DERECHO DEL MAR

La Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), es un Organismo Intergubernamental Marítimo Regional de coordinación y cooperación en políticas marítimas de sus Estados Miembros: Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

La CPPS es un sistema marítimo regional, una alianza y opción estratégica, en el Pacífico Sudeste, para consolidar la presencia de los países ribereños en esta importante zona geográfica y su proyección efectiva y coordinada tanto hacia las zonas aledañas cuanto a vinculación con la Cuenca del Pacífico.

Su órgano coordinador y ejecutor es la Secretaría General, que cumple los mandatos emanados de las Reuniones de Cancilleres de la CPPS y de las Asambleas.

La Secretaría esta apoyada en su gestión por una Subsecretaría, una Dirección Científica y una Dirección de Asuntos Económicos.

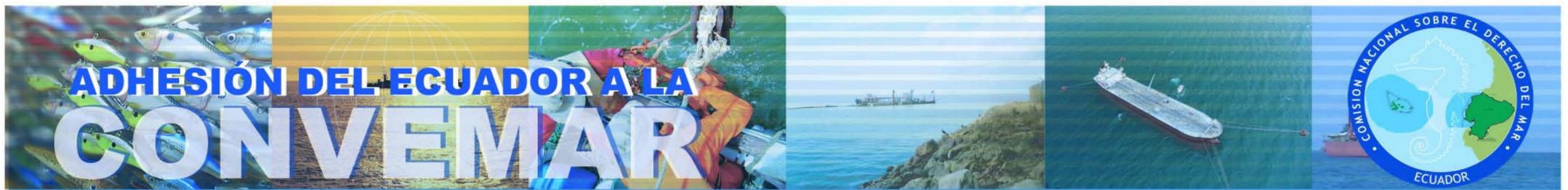
El enlace de la CPPS con los Gobiernos se efectúa por medio de las Secciones Nacionales, órganos del Ministerio de Relaciones Exteriores de cada país miembro.

Adicionalmente, la Secretaría General de la CPPS es la Secretaría Ejecutiva del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Areas Costeras del Pacífico Sudeste.

**Constituyen objetivos programáticos de la Secretaría General:**

- El aprovechamiento racional y sustentable de los recursos vivos marinos, con el consiguiente fortalecimiento del desarrollo pesquero de los países miembros.
- La investigación relativa a la interacción océano-atmósfera, sus variables y efectos socioeconómicos.
- La preservación del medio marino y de las áreas costeras y su ordenamiento.
- La investigación y explotación de los recursos no vivos.
- La promoción de los intereses económicos de los Países Miembros de la CPPS entre sí, y de estos con los demás Estados de la Cuenca del Pacífico.
- El fomento de la investigación científica y la transferencia de tecnología marina.
- El impulso a la cooperación internacional.
- El afianzamiento y desarrollo progresivo del Derecho del Mar.

Los países miembros de la CPPS, Chile, Ecuador y Perú, efectuaron una gran contribución al Derecho Internacional del Mar al promover las 200 millas de soberanía marítima, mediante la Declaración de Santiago de 1952, en la Primera Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur, mediante la cual proclamaron su soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el mar que baña sus costas incluidos el suelo y subsuelo que a ella corresponden, con el fin de impedir que una explotación irracional de los recursos naturales pusiera en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos que poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales. Treinta años después en el año 1982, esta institución fue reconocida e incorporada en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como la zona económica exclusiva.



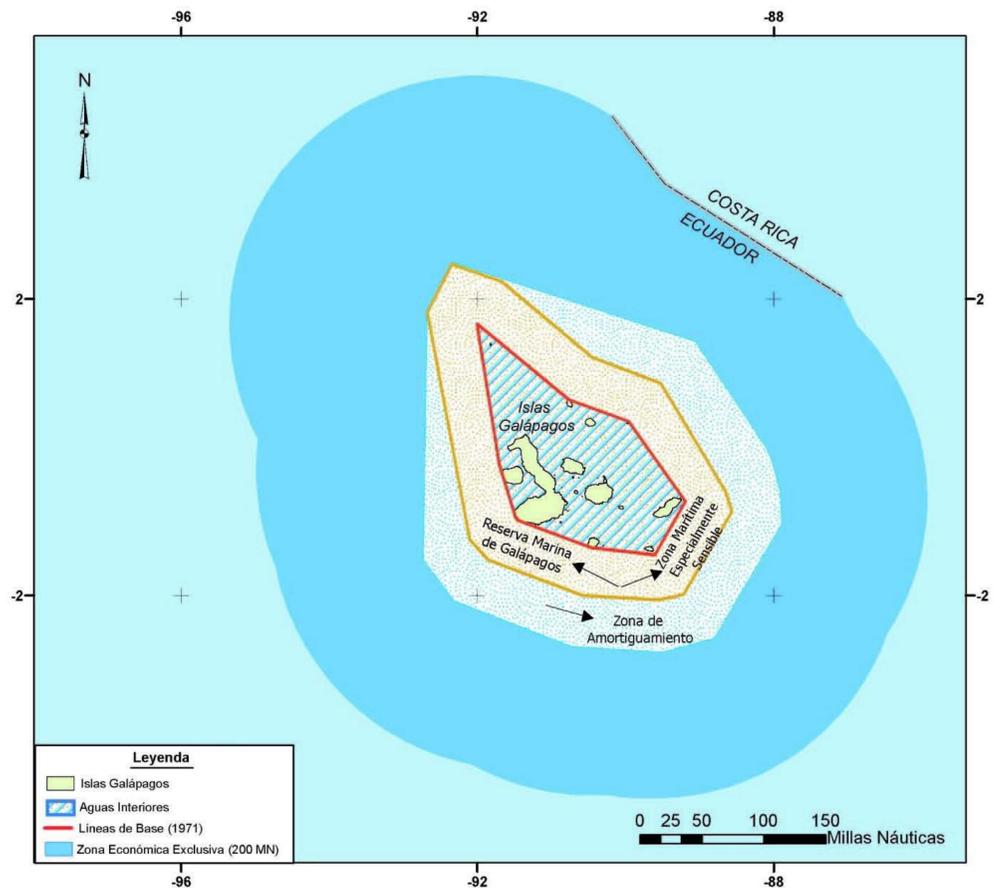
## 6. Las Islas Galápagos frente a la CONVEMAR

Las líneas de base consideradas para las Islas Galápagos, serán las líneas de base rectas que se mantienen en vigencia por Decreto Ejecutivo desde 1971; estas están trazadas desde los puntos más sobresalientes del archipiélago y encierran lo que la CONVEMAR define como aguas interiores, en las cuales el Estado ejerce soberanía y jurisdicción absoluta, adicionalmente son esas mismas líneas de base las que la UNESCO a través de la Convención del Patrimonio Natural, tomó en cuenta para calificar a las Islas y sus 40 millas náuticas de reserva marina como Patrimonio Natural de la Humanidad; y a la que la Organización Marítima Internacional designó como Zona Marítima Especialmente Sensible (ZMES).

Esta ratificación de la protección y contemplación mundial de las islas es

fortalecida, porque la Convención del Patrimonio de la Humanidad y la Organización Marítima Internacional, tienen como miembros a los mismos países de las Naciones Unidas integrantes de la organización, que no pueden desconocer la alta categoría otorgada a las Islas Galápagos.

Las Islas Galápagos mantendrán el estado de protección y salvaguarda, tanto en el ámbito nacional al estar protegidas por la Ley Especial de Galápagos (Reserva Marina), como a nivel internacional al ostentar el reconocimiento de Patrimonio de la Humanidad, Zona Marítima Especialmente Sensible y las diversas consideraciones sobre la protección y preservación del Medio Marino que sustenta la CONVEMAR.



## 7. La Delimitación Marítima

El artículo 15 de la CONVEMAR se refiere a la delimitación entre los Estados adyacentes y de las líneas equidistantes que deberían separarlos, en el último párrafo de este mismo artículo, se dice que, no obstante esta disposición no será aplicable cuando, "por la existencia de derechos históricos sea necesario delimitar el Mar Territorial de ambos estados en otra

forma". De acuerdo a la declaración de Santiago de 1952 se contempla claramente que, si una isla o grupos de islas pertenecientes a uno de los países declarantes estuviera a menos de 200 millas del mar territorial de otro de ellos, el límite entre ambos países será el paralelo, por lo tanto, las islas de la Plata, Puná y Santa Clara, definen el tema en el límite sur.



**Orgullo del Ecuador  
en los mares del mundo**



## 8. La Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar



En reconocimiento a la importancia que tiene para los intereses nacionales ser parte de esta Convención, el 19 de julio del 2002 se crea mediante Decreto Ejecutivo No. 2980, publicado en el Registro Oficial No 628, del 29 de Julio del 2002, la COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL DERECHO DEL MAR (CNDM). Dicha Comisión es un organismo de alto nivel, adscrito a la Presidencia de la República, que tiene como objetivo principal el propiciar la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR, iniciar los estudios para el máximo aprovechamiento de sus disposiciones, promover su difusión y asesorar a las

instancias respectivas de las Funciones Ejecutiva y Legislativa, sobre las ventajas de la adopción de la misma por parte del Ecuador.

En lo referente a su organización técnico-administrativa, la CNDM esta conformada por las Secretarías Ejecutiva y Técnica encabezadas por el Director Nacional de Soberanía y el Director General de Intereses Marítimos, respectivamente. De estas dos Secretarías dependen a la vez las Subcomisiones Jurídica y de Difusión, en el caso de la Secretaría Ejecutiva; y la Subcomisión Técnica, en el caso de la Secretaría Técnica.

### 8.1 La Secretaría Técnica de la CNDM

En el campo técnico-científico, la Secretaría Técnica de la CNDM, a través de una Subcomisión Técnica integrada por el INOCAR, IGM, y CLIRSEN, lleva a cabo una serie de estudios tendientes a procurar la adhesión de nuestro país a la CONVEMAR en condiciones favorables a los intereses nacionales. De manera general, estos estudios se agrupan dentro de dos grandes proyectos:

■ El primero, tendiente a definir con altos estándares de calidad las Líneas de Base en nuestro país, tanto en la región continental como insular, a partir de las

cuales se definirán y delimitarán los espacios marítimos a los cuales tendría acceso nuestro país en el marco jurídico de la Convención. Para llevar a cabo este objetivo la CNDM y la Subcomisión Técnica, dirigida por el INOCAR, están haciendo levantamientos de campo con sistema GPS de precisión, actualizando la línea de costa a través de imágenes satelitales y generando una base de datos cartográfica para análisis posteriores.

■ El segundo proyecto, se encamina a sustentar en primer lugar el concepto de prolongación natural de

la Cordillera de Carnegie respecto al Archipiélago de Galápagos, y a partir de esto, a plantear la extensión del límite externo de la Plataforma Continental de nuestro país mas allá del de las 200 millas establecidas en la Convención. Para cumplir con esta meta la CNDM y la Subcomisión Técnica, dirigida por el INOCAR, está realizando la recolección de datos geológicos, geofísicos y batimétricos que permitan realizar los análisis respectivos para sustentar la prolongación natural entre la Plataforma Submarina del Archipiélago de Colón y la Cordillera de Carnegie.

## CONCLUSIÓN ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■ ■

La adhesión del Ecuador a la CONVEMAR cambiará el futuro marítimo del país pues se establecerá una nueva época de definición de los espacios marítimos que al amparo de la Convención no son distintos a los que actualmente detenta el país como Mar Territorial, ya que las 200 millas de Zona Económica Exclusiva (ZEE), que incluyen las 12 millas de Mar Territorial y 12 millas de Zona Contigua, consagran un futuro auspicioso para el país porque en ellos el Estado Ecuatoriano ejercería

[www.cndm.gov.ec](http://www.cndm.gov.ec)

soberanía sobre los recursos del mar, teniendo un respaldo internacional para resolver pacíficamente posibles controversias en relación al cumplimiento de los derechos e intereses amparados por esta Convención, a través de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Además la plataforma continental ecuatoriana será de 200 millas con posibilidades de ampliarla, en los sectores que técnicamente se pueda

justificar, lo cual es muy probable en el área de Galápagos, gracias a la existencia de las cordilleras de Carnegie y Cocos bajo nuestras aguas. La única diferencia entre las 200 MN que promulgo la Declaración de Santiago de 1952 y las que contempla la CONVEMAR, es el libre tránsito a la navegación a partir de las 12 millas.

La CONVEMAR garantizaría las libertades de nuestro país en Alta Mar, de manera particular la libertad de investigación científica, comercio y

conservación del medio marino. Nuestro país no puede continuar aislándose del único instrumento internacional que otorga seguridad jurídica para el ejercicio pleno de sus derechos de soberanía y jurisdicción en el ámbito marítimo.

Que el Ecuador reconozca la importancia de la CONVEMAR y se adhiera a ella, es responsabilidad histórica de los ecuatorianos.